



ACTA DE FISCALIZACIÓN



Plan de Prevención y Descontaminación de Coyhaique, D.S.N°7/2018, MMA.

**RECUERDE: LAS INFRACCIONES AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL PUEDEN SER OBJETO
DE MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA. (\$600.000 A \$6.000.000 APROXIMADAMENTE)**

UNIDAD FISCALIZABLE

| | | | |
|------------------------------|------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Nombre del local | : Panaderia Las Migas | Teléfono | : 995077315 |
| Dirección | : Baquedano N° 1255 | Comuna | : Coyhaique, Reg. de Aysén |
| Correo electrónico | : teresazuniagilar@gmail.com | | |
| Titular / Empresa | : Teresa Aguilar Lleucun | RUT | : 8.737.646-K |
| Representante Legal | : Teresa Aguilar Lleucun | RUT | : 8.737.646-K |
| Encargado(a) de local | : Teresa Aguilar Lleucun | RUT | : 8.737.646-K |

| | | | | | |
|-----------------------------|--|--------------------|---------------------|---------------------|---------|
| Fecha inspección | : 18/05/2021 | Hora inicio | : 17:35 | Hora término | : 17:38 |
| Fiscalizadores | : Oscar Leal Sandoval, Nicolas Poblete | Motivo | : Programa PDA 2021 | | |
| Servicio Responsable | : Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de Aysén | | | | |

Materia Objeto de Fiscalización:

"Artículo 43. Se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación a cumplirse durante el periodo de gestión de episodios críticos (Entre abril y septiembre de cada año) para MP10 y MP2,5.

Medidas permanentes:

A. *Se prohíbe en forma permanente la utilización de calefactores a leña en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales. Se entiende por establecimiento comercial aquél establecido con patente comercial.*"

(Decreto Supremo N°7/2018 que ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE)

RESULTADO DE FISCALIZACIÓN

Actividades realizadas en la inspección: a) Inspección ocular b) Registro Fotográfico c) Mediciones

Existió oposición al ingreso del recinto: SI NO

Se solicitó auxilio a la fuerza pública: SI NO

¿Se constata el uso de calefactores a leña al interior del local comercial?

SI

NO

Hechos constatados:

Al momento de la inspección se constató que el local comercial no cuenta con sistema de calefacción, mantiene la temperatura con los hornos que utiliza para hacer pan.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen N°1

Descripción: Panadería no cuenta con sistema de calefacción

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

La Superintendencia del Medio Ambiente analiza el mérito de los hallazgos y en función de ello, procede a formular cargos.
Para hallazgos menores, se pueden establecer mecanismos alternativos de corrección temprana.

La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las medidas contenidas en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley. Además, la letra e) del artículo 3º de la Ley N°20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información.

- Requerir al titular del local fiscalizado el acreditar el no uso del Calefactor o su recambio en un plazo de 10 días hábiles. Para ello deberá presentar los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de materia fiscalizada: Fotografías del retiro del calefactor y/o sellado del ducto evacuador de gases, boleta instalación de nuevo calefactor, entre otros.
- No hay requerimientos pendientes, por cuanto se constata el cumplimiento de la obligación materia objeto de la fiscalización.

RECEPCIÓN DEL ACTA

El responsable o encargado del local recibe copia del Acta de Fiscalización: SI NO X

Indique motivo:

En consideración a la condición de excepción en que se encuentra el país por la emergencia sanitaria por COVID-19 la Superintendencia del Medio Ambiente no entregará acta in situ. El acta de fiscalización será enviada al correo electrónico indicado por el encargado/a durante la inspección.

ASISTENTES

| Nombre | Cargo | Firma |
|--------------------------|-----------------------------|---|
| OSCAR LEAL SANDOVAL | JEFE OFICINA REGIONAL AYSEN |  |
| NICOLAS POBLETE ANDERSON | FISCALIZADOR |  |